



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. DE

11781

15 NOV. 2016

Por la cual se reconoce el Vocero de una Iniciativa Legislativa de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor

EL REGISTRADOR DELEGADO EN LO ELECTORAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, la Ley 1757 de 2015 y la Ley 134 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que la señora **NANCY ESPERANZA MARQUEZ MONROY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.726.208, actuando como ciudadano, el 27 de octubre de 2016, presentó ante la Registraduría Nacional del Estado Civil la solicitud de inscripción de una Iniciativa Legislativa "*La paz, derecho de todos: asunto de la mayoría y el combate a la corrupción: deber de la ciudadanía*".

Que en la solicitud se consignan como integrantes del Comité Promotor a los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1. NIDIA ESPERANZA MARQUEZ MONROY	51.726.208
2. SONIA JANETH ROMANOWSKY BONILLA	35.466.292
3. MARIA DEL ROSARIO GRACÍA CASTRILLÓN	31.157.007
4. AINARA ALEXANDRA ORTÍZ GARCÍA	1.144.076.111
5. PILAR LOPEZ SESEÑA	1.113.674.829
6. SANDRA PATRICIA OSPINA POLANCO	66.764.183
7. LAURA ACERO POLANIA	1.015.416.592
8. STELLA VILLAREAL LEAL	20.261.193
9. MARTINA GIBILISCO OLIVA	1.126.846.065

Que en la solicitud se consigna como Vocero de la Iniciativa a la señora **NIDIA ESPERANZA MARQUEZ MONROY**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 51.726.208.

Que el Artículo 6° de la Ley 1757 de 2015 señala los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra la Iniciativa Legislativa, estableciendo que para la inscripción de una iniciativa el Promotor o Comité Promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que la señora Nidia Esperanza Marquez Monroy el 17 de octubre de 2016 al momento de presentar ante la Registraduría Nacional del Estado Civil la solicitud de inscripción de la Iniciativa Legislativa "*La paz, derecho de todos: asunto de la mayoría y el combate a la corrupción: deber de la ciudadanía*", allegó el citado formulario, así como también anexó la exposición de motivos y el proyecto de articulado que fundamenta la solicitud de la Iniciativa.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

№ 11781

15 NOV. 2016

Continuación Resolución No. de

Por la cual se reconoce el Vocero de una Iniciativa Legislativa de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor

Que la Registraduría Delegada en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil una vez radicada la solicitud de inscripción por parte del Promotor, procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley 1757 de 2015 para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, encontrando que la propuesta para la Iniciativa Legislativa "*La paz, derecho de todos: asunto de la mayoría y el combate a la corrupción: deber de la ciudadanía*", se encuentra ajustada a la Ley.

Que aunque la señora Nidia Esperanza Marquez Monroy presenta la solicitud de la Iniciativa Legislativa como ciudadana, pretende inscribir un Comité Promotor del cual ella será la Vocera, y por tanto, cabe señalar que según el Parágrafo del Artículo 5 de la Ley 1757 de 2015 "*Para todos los efectos legales, el vocero del comité promotor será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa popular legislativa o normativa, así como la vocería durante el trámite del referendo, la consulta popular de origen ciudadano o de la revocatoria del mandato*"

Que en virtud de lo anterior y estando dentro del plazo legalmente establecido para la revisión del cumplimiento de los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la Iniciativa Legislativa "*La paz, derecho de todos: asunto de la mayoría y el combate a la corrupción: deber de la ciudadanía*" cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir a los siguientes ciudadanos como integrantes del Comité Promotor de la presente iniciativa así:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1. NIDIA ESPERANZA MARQUEZ MONROY	51.726.208
2. SONIA JANETH ROMANOWSKY BONILLA	35.466.292
3. MARIA DEL ROSARIO GRACÍA CASTRILLÓN	31.157.007
4. AINARA ALEXANDRA ORTÍZ GARCÍA	1.144.076.111
5. PILAR LOPEZ SESEÑA	1.113.674.829
6. SANDRA PATRICIA OSPINA POLANCO	66.764.183
7. LAURA ACERO POLANIA	1.015.416.592
8. STELLA VILLAREAL LEAL	20.261.193
9. MARTINA GIBILISCO OLIVA	1.126.846.065

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer como Vocero de la iniciativa Legislativa "*La paz, derecho de todos: asunto de la mayoría y el combate a la corrupción: deber de la ciudadanía*" a la señora **NIDIA ESPERANZA MARQUEZ MONROY**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 51.726.208.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa, será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente proceso.

QAB

QAB



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

№ 11781

Continuación Resolución No. _____ de
Por la cual se reconoce el Vocero de una Iniciativa Legislativa de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor

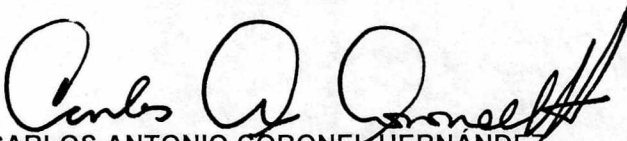
ARTÍCULO CUARTO: A la Iniciativa Legislativa “La paz, derecho de todos: asunto de la mayoría y el combate a la corrupción: deber de la ciudadanía” se le asignará el consecutivo IL-2016-01-006 de 2016, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1757 de 2015.

La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

15 NOV. 2016


CARLOS ANTONIO CORONEL HERNÁNDEZ
Registrador Delegado en lo Electoral

Proyectó: Martha Lucia Isaza Rodríguez 